

## BOLETIN

DE LA PROVINCIA



## OFICIAL

DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 12 del que rige la Real orden, cuyo tenor es como sigue:

Resuelto el Gobierno á no proveer los oficios de Escribano y de Procurador sin oír antes á las Audiencias acerca de la necesidad del reemplazo de las vacantes, y de las cualidades de los pretendientes viene á ser perdido el tiempo que estos emplean en acudir directamente á la Secretaría de mi cargo, de donde ademas del retardo en el despacho de sus pretensiones les resultan gastos y otros inconvenientes; por todo lo cual se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver: 1.º Los Ayuntamientos de los pueblos en que se verifique una vacante de Escribanía numeral ó de Notaría de Reinos, darán inmediatamente cuenta á la Audiencia del territorio. 2.º La Audiencia abrirá la oportuna instruccion informativa para declarar si la provision es necesaria; y siéndolo, mandará al Ayuntamiento instruir expediente en la forma acostumbrada. 3.º La Audiencia remitirá á esta Secretaría del despacho aquellos expedientes con su informe acerca del mérito relativo de los pretendientes. 4.º Se mantendrán en todo su vigor las disposiciones que prohíben por regla general la provision de Notarías Reales en la antigua Corona de Castilla, exceptuando las de los pueblos en que hay Colegios, respecto de las cuales procederán las Audiencias del modo que va expresado en los artículos 2.º y 3.º 5.º No se dará curso en esta Secretaría á las instancias de los pretendientes á Escribanías y Notarías pues estos deben acudir directamente á las Audiencias, á no ser que soliciten el título de propiedad solamente, sin aspirar al ejercicio. 6.º Los que poseyendo los oficios á título de propiedad soliciten cédulas para su ejercicio acudirán tambien á las Audiencias en

cuyo caso limitarán estas su informe á la censura de dichos títulos y á las cualidades personales del que pretenda servir en su propio nombre ó como tenientes cuando el propietario tenga facultad de nombrarlos, ó con la calidad de interin con la incapacidad legal del dueño del oficio. Lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º respecto á los que pretenden Escribanías ó Notarías, se entiende igualmente para los que soliciten oficios de Procurador, Corredor, Alcaide ú otro cualquiera de los enagenados de la Corona, que no esten suprimidos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes."

Y habiéndose dado cuenta en tribunal pleno, se ha mandado guardar, cumplir, y comunicar á V. S. á fin de que en conformidad á lo que está resuelto últimamente acerca de la circulacion de órdenes, se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Mayo de 1837.—El Decano, Regente interino, Santiago de los Rios.—Señor Gefe Político de la Provincia de Palencia.

Lo que se hace saber á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia para su inteligencia y mas puntual cumplimiento. Palencia 23 de Mayo de 1837.—Miguel María Fuentes.—Sres. Alcaldes y Ayuntamiento de...

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Procederá V. á la captura del Granadero desertor del tercer Regimiento de la Guardia Real cuya media filiacion y señas á continuacion se expresan, advirtiéndole que se ofrece al aprehensor la gratificacion de 30 ducados abonables en el acto de recibirse en Madrid, el aviso de haberse verificado la aprehension: de que V. me dará puntual aviso.

Desertor, Domingo Alvarez Blanco, Granadero de la 6.ª Compañía del primer Batallón del tercer Regimiento de la Guardia Real.

Padre, Gabriel.  
Madre, Rosa.  
Natural de Chabran.  
Corregimiento de Cal-  
dellas, en Galicia.  
Oficio labrador.  
Estado soltero.

Edad 25 años.  
Estatura 5 pies y 1 pul-  
gada.  
Pelo, cejas y ojos cas-  
taños.  
Nariz regular.  
Barba lampiña.  
Color trigueño.

Llevándose las prendas correspondientes al medio vestuario.

Palencia 23 de Mayo de 1837.—Miguél María Fuentes.—Sr. Alcalde Constitucional de...

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Procederá V. à la captura de los encausados Matias y Miguel Rodriguez, Padre é hijo, vecino y natural de Torquemada, en la que está entendiendo el Juez de primera instancia del Partido de Astudillo y caso de ser aprehendidos, remitirá con la correspondiente seguridad à disposicion de dicho Juez; siendo sus señas las que à continuacion se expresan.

SEÑAS DE  
Matias Rodriguez.  
Bastante estatura.  
Edad 40 años.  
Cara llena.  
Barba regular.  
Capa corta.  
Sombrero de copa alta.  
Pantalon de paño de  
Astudillo.

IDEM DE  
Miguel.  
Estatura de talla.  
Barbilampiño  
Edad 18 años.  
Cariseco.  
Pañuelo en la cabeza.  
Pantalon de paño de As-  
tudillo.

Palencia 24 de Mayo de 1837.—Miguél María Fuentes.—Sr. Alcalde Constitucional de...

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Por la Secretaría de la Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado se me dice en oficio de 1.º del actual lo siguiente.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se ha comunicado al Sr. Presidente de esta Corporacion en 17 del mes último la Real orden que sigue.—Conformándose la augusta REINA Gobernadora con lo propuesto à este Ministerio por esa Junta de Liquidacion en oficio de 4 del actual se ha servido S. M. resolver que en los casos de haber sufrido extravio en las Oficinas de Provincias documentos correspondientes à interesados particulares, baste la declaracion del hecho por los respectivos Intendentes en lugar de la judicial que prescribe la Real orden de 18 de Julio de 1830 para la expedicion de documentos, puesto que de este

modo se concilia lo que à un tiempo exigen la seguridad de los intereses de la Hacienda pública y la equidad y consideracion en favor de los particulares. De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes devolviéndole los antecedentes que acompañaron à la citada consulta de esa Junta.—Y la Junta lo trasladada à V. S. para los mismos fines, esperando que se servirá dar conocimiento de esta Real disposicion al Contador de Rentas de esa Provincia para su puntual observancia y la mandará insertar en el Boletin oficial de la misma para su mayor publicidad.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por este medio llegue à noticia de los interesados. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 16 de Mayo de 1837.—Francisco Molada.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

*Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Sr. Comandante General interino de este distrito con fecha 13 del actual me dice lo que copio.

Por Real orden de 25 de Abril último, à consecuencia de haber manifestado el Excmo. Sr. Inspector General de infanteria que en los Cuerpos de la arma de su cargo no existen vacantes en que poder colocar à los Oficiales de Cuerpos francos y Milicia nacional que pretenden pasar à ellos de Subtenientes y que las que vayan ocurriendo en lo sucesivo parece pudo reservarlas para los Sargentos primeros y Cadetes de los mismos que estan constantemente hace tres años al frente del enemigo; ha tenido à bien resolver S. M. no se den curso à solicitudes para pasar al Ejército.

Lo manifiesto à V. S. para su inteligencia y que pueda hacerlo presente à los interesados que le dirijan instancias sobre el particular.

Insértese para su circulacion. Palencia 17 de Mayo de 1837.—Raceti.

*El Ordenador Cefe de Hacienda militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hago saber: Que debiendo procederse à la celebracion de contrata para el suministro de Pan, Cebada y Paja à las Tropas de este Distrito por el tiempo de un año, que principiará à correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1838, he señalado el dia 29 del mes de Julio próximo à las doce de la mañana, para que los que quieran encargarse de este suministro acudan à hacer sus proposiciones à los Estrados de esta Ordenacion, situados en la Plazuela de S. Pablo; y siendo la voluntad de S. M. que con anticipacion à este remate admitan los Señores Comisarios de

Guerra en sus respectivas Provincias las proposiciones que los licitadores hicieren, se les designará á continuacion de este Edicto por dichos Comisarios el dia en que deberán presentarlas para aquella Provincia, Plaza ó Partido, debiendo observarse estrictamente lo prevenido en el Pliego de condiciones generales que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Ordenacion y Comisarias de Guerra. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este Edicto, refrendado por el Secretario de esta Ordenacion, segun lo determinado por S. M., se fije en los parages acostumbrados de esta Ciudad, y que se remitan y circulen egemplares á donde y quienes corresponda para el propio fin. Valladolid 20 de Mayo de 1837.—P. A. D. S. O., El Pagador, Felipe de Vargas.—Francisco Gonzalez Alberú, Secretario.

*El Ministro de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.*

Conforme á lo prevenido en Real órden de 29 de Abril de 1831, y en cumplimiento del anuncio que expresa el antecedente edicto, los sujetos que quieran hacer proposiciones al suministró de Provisiones de esta Provincia ú otro punto de la misma ó aisladamente al de esta Capital, se presentarán en este Ministerio de Hacienda militar, situado calle de Zurradores número 14, á las 12 de la mañana del dia 30 de Junio inmediato que he tenido por conveniente señalar para su admision, en la inteligencia de que si no hubiese quien las mejorare deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Palencia 24 de Mayo de 1837.—José de Bruna y Alba.

*Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.*

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresan, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital el 26 del próximo Junio de diez á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, D. José Velasco y Castro, D. Bartolomé Obejero, Escribano del Ramo, Comisionado principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente y citacion del Procurador Síndico.

*Finca nacionales que en la villa de Vertavillo pertenecian á el convento de Religiosas Agustinas Canónicas de esta Ciudad.*

	VALORES.		
	Renta.		Venta.
	Fan.	Zelm. Cuart.	Rs. vn.
Una tierra en término de Vertavillo á el sitio de las Pozas, de cabida de 2 cuartas, 23 palos, de primera calidad, tasada en renta y venta. . . . .	4		330
Id. otra en dicho término y pao, de primera calidad, hace 2 cuartas, 20 palos, tasada id. id. . . . .	1	1	300
Id. otra al puente Ontoria, de segunda calidad, hace 82 palos, tasada en id. id. . . . .	1	1	100
Id. otra á el molino del medio, de cabida de 12 cuartas, de primera calidad, tasada en id. id. . . . .	1	7	1406
Id. otra á la cruz del canto, de primera calidad, hace 28 cuartas, 25 palos, valuada en id. id. . . . .	4	2	4016
Id. otra á los linares, de primera calidad, hace 14 cuartas, 10 palos, regulada en id. id. . . . .	1	4	2313
Id. otra á carremediana, de cabida de una cuarta, 50 palos, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .	1	2	150
Id. otra en huerta mañera, hace 68 palos, de segunda calidad, valuada en id. id. . . . .	1		100
Id. un arren, de cabida de una cuarta, 20 palos, de primera calidad, tasada en id. id. . . . .	1	2	180
Id. otra á fuente redonda, de cabida de 93 palos, de segunda calidad, vale en id. id. . . . .	1	2	100
Id. otra en borrocana, de primera calidad, hace 50 palos, valuada en id. id. . . . .	1		75
Id. otra á el pradillo de la Magdalena, de segunda calidad, hace una cuarta y 20 palos, tasada en id. id. . . . .	1	2	120
Id. otra á las herillas, de cabida de una cuarta, de segunda calidad, regulada en id. id. . . . .	1	2	100
Id. otra á el tejero viejo, hace 90 palos, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .	1	2	100
Id. otra á la cerca ó borrocana, hace una cuarta y 25 palos, de segunda calidad, regulada en id. id. . . . .	1	1	126
Id. otra á la tejera, de cabida de 22 palos, de segunda calidad, valuada en id. id. . . . .	1		28
Id. otra en dicho pao, hace 32 palos, de segunda calidad, vale en id. id. . . . .	1		123
Id. otra en la lámpara, de cabida de 8 cuartas, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .	7		560
Id. otra á fuente albon, hace 2 cuartas de segunda calidad vale en id. id. . . . .	1	2	110
Id. otra á los arroyuelos, hace 3 cuartas y 36 palos, de tercera calidad, tasada en id. id. . . . .	3		155
Id. otra en carras vegas, hace 13 cuartas, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .	1		806
Id. otra á Ontoria de cabida de 3 cuartas, de segunda calidad, regulada en id. id. . . . .	3	2	240
Id. otra á San Martin, de segunda calidad, hace dos cuartas y 90 palos, valuada en id. id. . . . .	3	2	300
Id. otra al militar, hace 9 cuartas y 40 palos, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .	1	1	850
Id. otra en embajo del molino, de cabida de 2 cuartas y 88 palos de primera calidad, valuada en id. id. . . . .	5		396

VALORES.

	Renta.		Venta.
	Fam.	Zelem.	Rs vn.
Id. otra á carreontoria, hace 4 cuartas y 25 palos, de primera calidad, regu- la en id. id. . . . .		6	510
Id. otra á el encaño, de segunda calidad, hace una cuarta, tasada en id. id. .		1	75
Id. otra á las herillas, de cabida de 5 cuartas, 16 palos, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .		7	900
Id. otra á carremercado, hace 14 cuartas, 6 palos, de segunda calidad, tasa- da en id. id. . . . .	1	2	1000
Id. otra en Arroelo, de cabida de una cuarta, 80 palos, de segunda calidad, tasada en id. id. . . . .		2	155
Id. otra á el cerrajal de segunda calidad, de 13 cuartas 70 palos, valuada en id. id.	11	2	800
Id. otra al picon de la cruz, de 2 cuartas, 26 palos, de segunda calidad, re- gulada en id. id. . . . .		2	180
Id. otra á el puente nuevo, de cabida de 14 cuartas, de segunda calidad, ta- sada en id. id. . . . .	1	6	1280
Id. otra á el portillo de Cevico, de cabida de 16 cuartas, de segunda calidad, valuada en id. id. . . . .	1	2	1200
Id. otra á el puente veltron, de segunda calidad, hace 3 cuartas, 95 palos, regulada en id. id. . . . .		3	280
Id. otra en carrasvega, de tercera calidad, de cabida de 20 cuartas, valuada en id. id. . . . .	1	3	1000
Id. otra á las lindes, de segunda calidad, hace 6 cuartas, tasada en id. id. .		6	475
Id. otra á la urriada de segunda calidad, hace 6 cuartas, vale en renta y venta.		7	480
Id. otra á los linares, de cabida de una cuarta, 25 palos, de primera calidad, tasada en id. id. . . . .	1	2	160
Id. otra al ortal, de tercera calidad, hace 3 cuartas 78 palos, valuada en id. id.	3		226

*Fincas que pertenecian á el suprimido convento de S. Pablo de esta Ciudad.*

	Renta.	Venta.
Una Huerta con su casa en el término de esta Ciudad ado llaman la Maga- lloña, de cabida de 6 obradas menos 20 palos, lindero por el norte con huerta de D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia del partido de Baltanás, por el solano alto y bajo con el rio cuérnago que va á el puente de San Roman ó de Sandoval que va á la fuente de la salud ó gredon, tasa- da con todos sus árboles y norias, en venta en 37.639 rs. y 8 mrs. y en ren- ta en 1280 rs. y 8 mrs. . . . .	1280	37.639 8
Id. otra Huerta con su casa, noria y 44 chopos en dicho término y sitio, de cabida de 3 obradas, 5 cuartas y 80 palos, tasada en renta en la cantidad de 806 rs. y en venta en la de 20.650 rs. y 17 mrs. . . . .	806	20.650 17

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Palencia 24 de Mayo de 1837.—José Eraso García.*

ANUNCIOS.

El 24 del corriente mes se verificó el remate en venta de las fincas nacionales insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, con los ns. 33, 34, 35, segun el valor en venta dado por las declaraciones periciales. Asimismo se celebró otro igual remate de una casa sita en esta ciudad en la calle de D. Sancho, señalada con el núm. 2, en la cantidad de 68.300 rs. Palencia 26 de Mayo de 1837.—José Eraso García.

*Juzgado de 1ª instancia del Partido de Palencia.*

Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora concederme Real licencia por término de 50 dias para restablecer mi salud, queda encargado de este Juzgado de 1ª Instancia, durante mi ausencia, el Licenciado D. Santiago Quiroga nombrado por el

Señor Regente de la Audiencia Nacional de Valladolid, en virtud de Real orden de 15 del actual.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 28 de Mayo de 1837.—José Velasco de Castro.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos del Partido de Palencia.

— Se vende una heredad de tierras de pan llevar, de primera, segunda y tercera calidad, compuesta de 241 obradas y 387 estadales por lo menos y una panera, sito todo en la Villa y término de Labajos, provincia de Segovia. Igualmente una Casa-Meson con las oficinas necesarias existente en la Plaza de la Constitucion de Medina del Campo, provincia de Valladolid, libres unas y otras fincas de toda Vinculacion y Mayorazgo y el Meson ademas de toda otra carga. La persona que quisiere entrar en ajuste, se servirá dirigirse á D. Juan de Vega y Perez, Abogado y vecino de dicha Villa de Medina del Campo.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

## Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Mayo de 1837.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Lista de desertores del Regimiento provincial de Toro . . . . .	135	Otra señalando los sueldos y haberes á los cuerpos de la Milicia Nacional movilizada.	149
Real orden de 29 de Marzo de 1837, desaprobando el acuerdo de la junta de Gefes militares de Cartagena para retener los fondos del Estado, y mandando circular de nuevo la de 8 de Agosto de 1835. . . . .	id.	Real orden de 22 de Abril de 1837, para que se rindan las cuentas y que se halla vigente la ordenanza del tribunal de Contaduría mayor de 10 de Noviembre de 1828.	151
Real orden que se cita en la precedente, para que los Gobernadores, Subdelegados, traten con decoro á los Gefes de las oficinas de Rentas privando de la Subdelegacion al que violente ó se arroje sobre las existencias de fondos de Tesorería. . . . .	136	Real orden, mandando se proceda al arriendo de los diezmos llamados menudos. . . . .	152
Concluyen las fincas nacionales que se han de rematar el dia 24 de Mayo de este año. . . . .	id.	Anuncio de la Junta de enagenacion de Edificios y efectos suprimidos, sacando á pública subasta las campanas y conventos pertenecientes á esta provincia . . . . .	id.
Remate de venta de las fincas nacionales pertenecientes á esta Provincia. . . . .	139	Real orden, nombrando á D. Miguél María Fuentes, Gefe político interino de esta provincia. . . . .	153
Real orden, mandando que á los Carabineros destinados al Ejército del Norte, se les indemnice de la mitad del precio que satisfagan á la Hacienda militar por las raciones de pan, paja y cebada que hayan recibido de Reales Provisiones . . . . .	140	Remate de fincas nacionales pertenecientes á esta provincia. . . . .	id.
Otra, invitando á las Diputaciones provinciales para que exciten el patriotismo de todos los ciudadanos para que se presenten á poner á su disposicion la tela ó trapos de hilo para la curacion de los heridos . . . . .	142	Lista de desertores. . . . .	155
Otra, declarando que los recibos de intereses de Vales no estan comprendidos en el término fatal de 31 de Diciembre del año anterior. . . . .	143	Real orden, relativa á destinar obras públicas por cuenta de la Nacion y dar trabajo en ellas á los facciosos desertores de Vizcaya.	156
Anuncio de venta de fincas nacionales pertenecientes á esta provincia. . . . .	id.	Otra, mandando que por ningun motivo ni pretexto se continúe en la exaccion y venta de las sales de Poza y Rosio. . . . .	id.
Boletin oficial de la venta de bienes nacionales, número 43. . . . .	144	Otra, mandando no se admita por pago del subsidio efecto alguno que no sea dinero metálico. . . . .	157
Estado de las cantidades que han ingresado en la Tesorería y Depositaria de esta Provincia en el mes de Marzo de 1837. . . . .	145	Circular del Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia, relativa al pago de suministros que hayan hecho los diferentes Ayuntamientos á las tropas. . . . .	id.
Real decreto, mandando no tomen asiento en las Cortes actuales los Diputados de las provincias de América y Asia é Islas adyacentes. . . . .	147	Venta de fincas nacionales pertenecientes á esta provincia. . . . .	158
Circular del Gobierno superior político, para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia presenten en el término de 8 dias en esta Secretaría las cuentas de los Pósitos Reales y Pios, correspondientes al año 1836. . . . .	148	Real orden, relativa á la Capitalizacion de juros. . . . .	159
Circular de la Direccion general del Tesoro público, relativa á la aclaracion del Real decreto de 19 de Setiembre del año anterior, sobre la rebaja gradual en todos los sueldos y haberes. . . . .	id.	Otra, concediendo varios premios á los individuos del Regimiento provincial de Pontevedra por la defensa de la Ciudad de Oviedo.	160
Real orden, concediendo al Alferoz Don José García Orozco la cruz de primera clase de San Fernando. . . . .	id.	Continúa el Boletin oficial de venta de bienes nacionales, número 43 . . . . .	162
		Boletin extraordinario dando parte de la toma de Hernani . . . . .	id.
		Real decreto, declarando en toda su fuerza y vigor las sentencias ejecutorias de juicios fenecidos durante la época Constitucional de 1820 á 1823. . . . .	163
		Real orden, declarando que los fondos de los pósitos de la Provincia de Salamanca abonen en cuatro años por cuartas partes el valor del papel sellado en que haya sido perjudicada la Hacienda pública desde 1824 en adelante. . . . .	id.
		Otra, suscitada á instancia de D. Pedro Pablo de Urquide del Comercio de Valladolid, relativa á que se exprese en las guias la circunstancia de tener pagados los derechos de puertas. . . . .	164
		Otra, para que en adelante no se verifi-	

	<b>Págs.</b>
quen traslaciones de confinados desde un establecimiento presidial á cualquiera otro de la península ó de Africa. . . . .	id.
Otra, declarando que Doña Josefa Fernandez de Caso, no esta comprendida á obter á los premios señalados de viudedad como las familias de los que murieron de la peste y fiebre amarilla. . . . .	165
Otra, previniendo el cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1834 y 11 de Marzo de 1835, relativas á un método uniforme respecto á la formacion de presupuestos para la ejecucion de las obras. . . . .	id.
Reinate de fincas nacionales pertenecientes á esta provincia. . . . .	id.
Real orden, mandando que cuando en algun pueblo se verifique una vacante de Escribano numeral ó Notario se dé cuenta	

	<b>Págs.</b>
inmediatamente á la Audiencia del territorio. . . . .	167
Lista de desertores. . . . .	id.
Real orden resolviendo que en los casos de haber sufrido extravío en las oficinas de Provincia documentos correspondientes á interesados particulares vaste la declaracion del hecho del respectivo Intendente. . . . .	168
Otra, mandando no se den curso á solicitudes de los Oficiales de Cuerpos francos y Milicia Nacional, para pasar al Ejército. . . . .	id.
Anuncio del Sr. Comisario Gefe de Hacienda militar de esta Provincia para la celebracion de la contrata de los suministros de pan, cebada y paja á las tropas de este distrito. . . . .	id.
Otro de venta de fincas nacionales pertenecientes á esta provincia. . . . .	169

**PALENCIA IMPRENTA DE GARRIDO.**